



Resolución Jefatural

N° 37 -2019-ACFFAA

Lima, 03 ABR. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1213-CCFFAA/OA/ULOG del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Informe N° 000009-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000056-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”*;

Que, el numeral 46.1. del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.”*;



Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, a través de la plataforma virtual del SEACE, se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2018/DPC/ACFFAA-2 (Segunda Convocatoria) para la "Adquisición de Radio Portátil Punto a Punto para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD's)";

Que, mediante Oficio N° 000171-2019-SG-ACFFAA, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas señala que con motivo de las consultas y observaciones formuladas por los participantes en el referido proceso, el área usuaria ha realizado cambios en las especificaciones técnicas, lo que generó que la Dirección de Estudios de Mercado de esta Agencia emita un nuevo informe sobre el estudio de mercado realizado, el mismo que concluye indicando que los cambios realizados en el requerimiento representan un incremento del valor referencial, en ese sentido se comunicó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que de persistir la necesidad de la citada contratación a fin de que se prosigan con los trámites correspondientes se debía evaluar la disponibilidad de los recursos para cubrir dicha contratación;

Que, mediante Oficio N° 1213-CCFFAA/OA/ULOG, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicita se efectúe la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2018/DPC/ACFFAA-2 (Segunda Convocatoria) para la "Adquisición de Radio Portátil Punto a Punto para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD's)", indicando que de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas no persiste el requerimiento;

Que, mediante Informe N° 000009-2019-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que habiendo verificado que antes del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha manifestado que no persiste el requerimiento de los bienes objeto de contratación, por lo tanto se verifica que dicho hecho configura una causal debidamente motivada para declarar la cancelación del citado procedimiento, por lo que concluye en que se deberán realizar los trámites correspondientes para la emisión de la resolución de cancelación de la referida contratación;

Que, con Informe Legal N° 000056-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, señala que lo solicitado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y lo informado por la Dirección de Procesos de Compras se encuentra enmarcado en una de las causales de cancelación señaladas en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, por lo que emite opinión favorable respecto a la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2018/DPC/ACFFAA-2 (Segunda Convocatoria) para la "Adquisición de Radio Portátil Punto a Punto para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD's)" al haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes;

Estando a lo solicitado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo informado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2018/DPC/ACFFAA-2 (Segunda Convocatoria) para la "Adquisición de Radio Portátil Punto a Punto para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD's)" por haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas